

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.16019.2021.0

CASEROS,

04 OCT 2021

VISTO el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Centro Recreativo y Cultural Villa Raffo, con legajo N° 3318, sito en Nuestra Señora del Carmen N° 2654 de la localidad de Villa Raffo a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) AYSA \$ 490,97 (pesos cuatrocientos noventa con 97/100), 2) Edenor \$ 3.833,90 (pesos tres mil ochocientos treinta y tres con 90/100), 3) Edenor \$ 2.182,34 (pesos dos mil ciento ochenta y dos con 34/100), 4) AYSA \$ 2.181,86 (pesos dos mil ciento ochenta y uno con 86/100), 5) AYSA \$ 1.228,24 (pesos un mil doscientos veintiocho con 24/100), 6) Edenor \$ 2.191,03 (pesos dos mil ciento noventa y uno con 03/100), 7) Edenor \$ 2.118,59 (pesos dos mil ciento dieciocho con 59/100), 8) AYSA \$ 1.228,24 (pesos un mil doscientos veintiocho con 24/100), 9) Edenor \$ 2.369,99 (pesos dos mil trescientos sesenta y nueve con 99/100) y 10) Edenor \$ 2.295,42 (pesos dos mil doscientos noventa y cinco 42/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.16019.2021.0

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;


Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;


**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Conceder un subsidio no reintegrable al “**CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL VILLA RAFFO**”, por un monto total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 75/21


Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tres de Febrero


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO